

**RESOLUCIÓN No. 3119**

( 19 NOV 2019 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CORRIENTE HIDRICA RÍO VILLAVIEJA QUE DISCURRE POR LOS MUNICIPIOS DE TELLO Y VILLAVIEJA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, principalmente en los artículos 29, 30 y 31, teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y la Resolución CAM No. 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y es de obligatorio cumplimiento para las autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Que el citado Decreto estableció las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico y al suelo.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 3 del Decreto 050 de 2018, señala que *"el Ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental competente deberá:*

1. *Establecer la clasificación de las aguas.*

2. *Fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida por el artículo 2.2.3.2.7.6.*
3. *Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.*
4. *Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.*
5. *Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.*
6. *Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas.*
7. *Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso."*

Que a su vez, el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto No. 1076 de 2015, señala que una vez la autoridad ambiental competente haya priorizado la fuente o fuentes hídricas a ordenar, deberá adelantar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el cual se realizará en cuatro fases:

1. Declaratoria de Ordenamiento mediante acto administrativo.
2. Diagnóstico.
3. Identificación de los usos potenciales del recurso.
4. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que en el citado Artículo también se señala que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá ser adoptado mediante resolución.

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la Autoridad Ambiental, se inició con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la Autoridad Ambiental, a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que en este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante la Resolución No. 0825 de 2006, estableció los objetivos de calidad para los cuerpos de agua o tramos de los mismos, receptores de los vertimientos domésticos de los municipios de su jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 1803 de 2007, la CAM aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV - del municipio de Tello (H), presentado el Municipio como responsable de la prestación del servicio de alcantarillado y por ende responsable de la ejecución de las actividades estimadas en el cronograma del PSMV sobre el Río Villavieja.

Que a su vez, por medio de la Resolución No. 0804 de 2007, la CAM aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV - del municipio de Villavieja (H), presentado por Aguas del Desierto E.S.P., como responsable de la prestación del servicio de alcantarillado en el citado municipio y por ende responsable de la ejecución de las actividades estimadas en el cronograma del PSMV sobre el Río Magdalena.

Que a través de las Resoluciones No. 2707 y 2709 del 13 de Diciembre de 2011, la CAM aprobó la propuesta de Reformulación del cronograma del PSMV del municipio de Villavieja y del municipio de Tello, respectivamente.

Que mediante el contrato de Consultoría No. 0368 del 2012, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, contrató la elaboración del estudio de priorización de los cuerpos de agua con fines de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la Jurisdicción de la CAM, en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, conforme a lo establecido en el Decreto No. 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que en el estudio mencionado anteriormente, se estableció el orden de priorización de los cuerpos de agua para adelantar el Proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, incluyendo en el Plan de Gestión Integral de la Corporación, el cauce principal de la corriente Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja.

Que a través de la Resolución No. 2445 del 22 de Octubre de 2013, se establecieron los plazos de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua o tramos de los mismos, receptores de los vertimientos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, descritos en la Resolución No. 0825 de 2006.

Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de Noviembre de 2013 y en cumplimiento del Decreto 2667 de 2012, compilado actualmente en el Decreto 1076 de 2015, se estableció la Meta Global de Reducción de la Carga Contaminante para los sectores y usuarios que utilizan directa o indirectamente el agua como receptor de vertimientos puntuales, de acuerdo con los cuerpos de agua y/o tramos definidos en jurisdicción de la CAM, así como la verificación del cumplimiento de las metas individuales y grupales, para el quinquenio 2013-2018.

Que mediante Resolución No. 0161 del 5 de febrero de 2014, se declaró en Ordenamiento la corriente de uso público Río Villavieja y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción de los municipios de Tello y Villavieja, en el departamento del Huila y se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente hídrica denominada Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja (H), se efectuó considerando lo establecido en la normatividad vigente, mediante contrato de apoyo interinstitucional No. 0312 de 2013, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM - y la Fundación desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección social - FUNDISPROS.

Que por medio del Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo de la Corporación, estableció las metas de carga contaminante para los vertimientos puntuales efectuados a los cuerpos de agua superficiales con objetivos de calidad en la jurisdicción de la CAM, para el quinquenio 2019-2023.

Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad," en su artículo 13 establece "Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo con los Artículos 2.2.3.2.2.1, 2.2.3.2.2.2 y 2.2.3.2.20.1 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las aguas de la corriente Río Villavieja y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Tello y Villavieja deben ser clasificadas con respecto a su dominio y a la admisión o prohibición de vertimientos.

De acuerdo a la zonificación hidrográfica definida por la Evaluación Regional del Agua en jurisdicción de la CAM (año 2019) la corriente Río Villavieja pertenece al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA, Subzona hidrográfica FORTALECILLAS Y OTROS; cuenca de

nivel Subsiguiente (1) RÍO VILLAVIEJA Y OTROS; cuenca de nivel Subsiguiente (2) RÍO VILLAVIEJA; cuenca de nivel Subsiguiente (3) AD RÍO VILLAVIEJA, RÍO GUAROCO, Quebrada EL TIGRE, Quebrada ROMERO, Quebrada JUNTAS, Quebrada LA URRACA; cuenca de nivel Subsiguiente (4) AD RÍO GUAROCO, Quebrada LA ARENOSA, Quebrada MANO DE LEÓN, Quebrada EL OLIVO, Quebrada LEMAYA, Quebrada LA NUTRIA; la información de la estructura hidrográfica de la cuenca se describe a continuación:

Area Hidrográfica	Zona Hidrográfica	Subzona Hidrográfica	Cuenca Nivel subsiguiente				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	
Magdalena-Cauca 2	Alto Magdalena 1	Rio Fortalecidas y otros 2111	Río Villavieja y otros 21111	Río Villavieja 21111080000	AD R. Villavieja 21111080100		
						AD R. Guaroco 21111080201	
						Q. La Arenosa 21111080202	
						Q. Mano de Leon 21111080203	
						Q. El Olivo 21111080204	
						Q. Lemaya 21111080205	
						Q. La Nutria 21111080206	
						Q. El Tigre 21111080300	
						Q. Romero 21111080400	
						Q. Juntas 21111080600	
		Q. La Urraca 21111080700					

Que del estudio de Formulación del Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente Río Villavieja de los municipios de Tello y Villavieja, entregado por la Fundación desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección social - FUNDISPROS, se destaca lo siguiente:

*"(...) El área de la subcuenca de los ríos Villavieja y Guarocó, la conforman parcial o totalmente los municipios de Baraya, Tello y Villavieja.*

*Se considera importante por proveer el agua necesaria para los acueductos de los centros urbanos de los municipios de Baraya y Tello, así como para la Inspección de Policía de San Andrés (Tello).*

*El río Villavieja nace a 2000 m.s.n.m. en la cordillera Oriental en cercanías a los caseríos de San Andrés y Mesa Redonda en los municipios de Tello y Villavieja. Recorre aproximadamente 52.7 km y desemboca en el río Magdalena a 390 m.s.n.m. Durante su recorrido recibe las aguas de corrientes*

menores como la quebradas La Nutria, corriente que surte con sus aguas al acueducto de la cabecera municipal de Baraya, además de las quebradas: Las Juntas, Coscorrón, Quebradillas, Lalasa, El Tigre, Los Fieros, El Potrero, Los Pozos, Carboneros, La Arenosa y Bolsoncito. Otra corriente importante que alimenta al río Villavieja es el río Guaroco, el cual nace en la cuchilla Laureles en el municipio de Baraya.

Según la cartografía oficial, el Río Villavieja en el departamento del Huila tiene una longitud aproximada de 62.29 km desde su nacimiento en la vereda La Urraca en el municipio de Tello, hasta su desembocadura en el río Magdalena en la vereda Polonia en el municipio de Tello.

La oferta y demanda ambiental de la cuenca del Río Villavieja está representada por la cantidad de recursos naturales, específicamente recurso hídrico que esta ofrece a sus usuarios y la cantidad de agua que estos usuarios requieren de la cuenca para llevar a cabo sus actividades diarias; así la oferta y la demanda de la cuenca del Río se resume a continuación:

ZONAS	OFERTA Y DEMANDA DEL RIO VILLAVIEJA			
	OFERTA		DEMANDA	
	INVIERNO	VERANO	INVIERNO	VERANO
Zona Alta	1208.00 Lps	777,62 Lps	376.81 Lps	654.19 Lps
Zona Media	1173.50 Lps	742,99 Lps	820.06 Lps	1004.08 Lps
Zona Baja	985.34 Lps	483, 40 Lps	655.55 Lps	704.12 Lps
<b>TOTAL</b>	<b>3.366,84 Lps</b>	<b>2.004,01 Lps</b>	<b>1.852,42 Lps</b>	<b>2.362,39Lps</b>

El río Villavieja presenta bajos caudales en verano y en el invierno alcanza niveles bastantes altos. Se encuentra afectado desde su nacimiento por procesos de tala y quema de bosques para el aprovechamiento comercial de maderas y ampliación de la frontera agrícola y pecuaria. En la parte baja, su bosque de galería ha sido destruido para establecer cultivos de arroz y ampliar la zona de pastos.

El índice del uso del agua (IUA) para año hidrológico seco (verano) estimado en la cuenca del Río Villavieja es muy alto (>50) en las tres (3) Zonas, presentándose valores de 84.12 en la Zona Alta, 135.14 en la Zona Media y 145.65 en la Zona Baja, lo anterior debido a que La presión de la demanda es muy alta con respecto a la oferta disponible. Por su parte, el índice del uso del agua (IUA) para año hidrológico húmedo (invierno) estimado en la Zona Alta de la cuenca del Río Villavieja es Alto (20.01 – 50) donde se presenta un valor de 31.19 debido a la presión de la demanda es alta con respecto a la oferta disponible; mientras que las Zonas Media y Baja presentan valores de 69.88 y 66.53, respectivamente, calificándose en la categoría de IUA Muy Alto.

Con relación al índice de retención hídrica por desabastecimiento (IRH), se consideró información contenida en el Anexo 1 del Estudio Nacional del Agua (ENA, 2010), en donde se registra la oferta e indicadores hídricos en 309 Subzonas hidrográficas para condiciones medias y secas. Así, se define el IRH de 0.74 para las tres zonas del Río Villavieja, calificándolo en la categoría de IRH Moderado (rango: 0.65 – 0.75), lo que define que ésta corriente tiene una Media retención y regulación de humedad media.

Por su parte el índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) en las tres (3) zonas de estudio del Río Villavieja es de categoría Alta tanto en el año hidrológico seco (verano) como en el año hidrológico húmedo (invierno), debido a que el índice de uso de agua oscila entre Alto y Muy alto y el índice de regulación hídrica es Moderado.

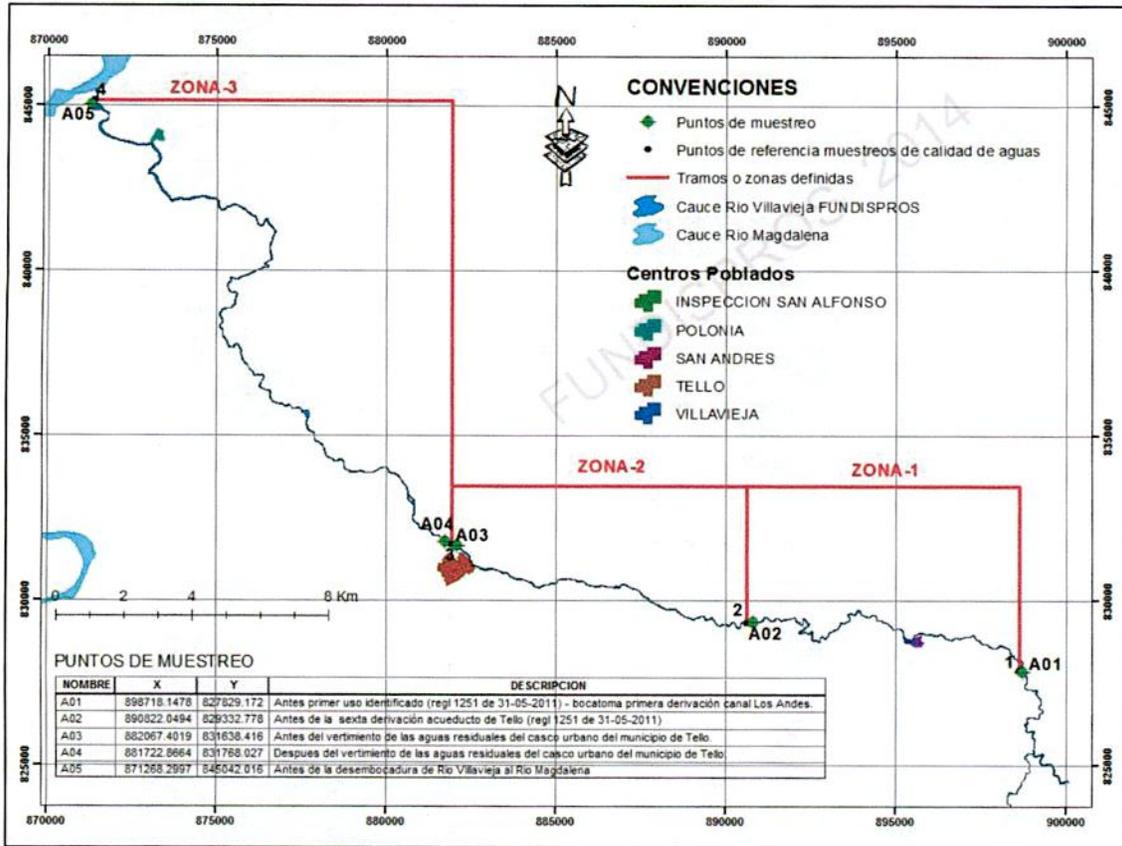
Los Riegos asociados a la oferta y a la disponibilidad de agua, se derivan a partir de los resultados del índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) actual y el índice de calidad fisicoquímico (ICA). (MINIAMBIENTE, 2014); De esta manera se tiene que la amenaza asociada a la disponibilidad y ésta a su vez relacionada con la calidad del agua del recurso hídrico, mediante el análisis cualitativo de los resultados del ICA, está categorizada en la zona alta y baja como amenaza baja, y en la zona media como amenaza media; Además se tiene un nivel alto de vulnerabilidad por disponibilidad en la zona alta y nivel medio de vulnerabilidad de las zonas media y baja; Por tanto, el riesgo asociado a la disponibilidad en la zona alta es alto, mientras que en las zonas media y baja el nivel de riesgo es medio.

Se localizaron en total 45 vertimientos directos de aguas residuales de diferente naturaleza en la corriente principal de Río Villavieja. En total se referenciaron 22937.94 m de conducciones de aguas residuales, 45 focos generadores y 45 puntos de desembocadura de estas conducciones al cauce del Río los cuales se localizaron sobre mapas temáticos.

Apoyados en la cartografía base 1:25.000 y mediante trabajo de reconocimiento en terreno de la zona de influencia del Río Villavieja, se localizaron e identificaron todos los vertimientos que se realizan de forma directa al río, de acuerdo a este trabajo..., se inventariaron y agruparon por tipos los siguientes vertimientos: 16 vertimientos directos de descoles de riego (VeDr), 20 vertimientos domésticos (VeD), 2 vertimiento agropecuario (VeAp), 2 vertimientos de tipo industrial (VeI), 2 vertimientos de sedimentos (VeS), provenientes del lavado de tanques de almacenamiento de agua potable; 2 vertimientos mixtos de colectores de aguas (VeMx COLECTORES), los cuales actúan como descarga final de la red de alcantarillado directamente al Río Villavieja, estos vertimientos son los del municipio de Tello y la Inspección de Polonia en el municipio de Villavieja.

Se localizaron también 2 centros poblados y una cabecera municipal que ejerce gran influencia sobre el Río Villavieja, el centro poblado de San Andrés ubicado en el municipio de Tello, que capta del Río Villavieja el agua para el abastecimiento del acueducto y además utiliza esta corriente para la descarga directa de vertimientos de varias de sus residencias. El casco urbano del municipio de Tello quienes también captan del Río Villavieja el agua para las necesidades hídricas del acueducto y además aguas abajo descarga toda la red de alcantarillado sin ningún tipo de tratamiento al cauce del Río; también se encuentra el centro poblado de Polonia ubicado en el municipio de Villavieja quienes descargan parte de la red de alcantarillado también al cauce del Río.

De acuerdo al recorrido realizado sobre el cauce hídrico del Río Villavieja se identificaron como prioritarios cinco (5) sitios en los cuales es necesario medir la calidad de agua, para ello se realizaron muestreos puntuales para su respectivo análisis. Los sitios de muestreo fueron reconocidos y seleccionados de acuerdo a la zonificación por vertimientos descrita anteriormente y conforme a los usos del agua del cauce principal del río, captada por medio de estructuras hidráulicas, además de los afluentes localizados e identificados con base en la cartografía y en los procesos de reconocimiento en campo. Para la determinación de los puntos de muestreo también se tomó como referencia la zonificación realizada a la cuenca y al cauce hídrico en el proyecto de reglamentación de usos (Res 1251 de 31-05-2011) el cual se dividió en zona alta, media y baja.



**Ubicación de los Puntos de Monitoreo sobre el Río Villavieja**

NOMBRE	COORDENADAS		DESCRIPCION	NOMBRE	COORDENADAS		DESCRIPCION
	X	Y			X	Y	
	<b>Zona Alta</b>	898718.14			827829.17	Desde Antes del primer uso identificado en la reglamentación (1251 de 31-05-2011)- bocatoma canal principal predio Los Andes	
	882416.50	831311.84	Hasta Antes del puente vía Tello-Villavieja	<b>A02</b>	890822,04	829332,77	Río Villavieja aguas arriba de la Bocatoma del Acueducto Municipal de Tello

ZONAS DEL RIO VILLAVIEJA PARA USOS			TRAMOS HOMOGENEOS DEFINIDOS DEL CAUCE PPAL DEL RIO SEGÚN VERTIMIENTOS				
NOMBRE	COORDENADAS		DESCRIPCION	NOMBRE	COORDENADAS		DESCRIPCION
	X	Y			X	Y	
Zona Media	882416.50	831311.84	Desde antes del puente vía Tello-Villavieja	A03	882067.40	831638.41	Río Villavieja antes del Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas del Municipio de Tello
	876558.79	836293.41	Hasta antes de la primera captación San Isidro (canal principal-trigésima quinta derivación canal San Isidro, según reglamentación 1251 de 31-05-2011)				
Zona Baja	876558.79	836293.41	Desde antes de la primera captación San Isidro (canal principal-trigésima quinta derivación canal San Isidro, según reglamentación 1251 de 31-05-2011)	A04	881722,86	831768,02	Río Villavieja despues del Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas del Municipio de Tello
	871285.23	845092.81	Hasta antes de la desembocadura del Río Villavieja al Río Magdalena	A05	871268,29	845042,01	Antes de la desembocadura del Río Villavieja al Río Magdalena.

**Sitios de muestreo sobre el cauce del Río Villavieja.**

En la formulación del PORH se determinaron los índices de contaminación y calidad del agua, considerados como herramientas prácticas útiles en los programas de vigilancia y control del agua para la administración del Recurso hídrico, en cada una de las estaciones de monitoreo definidas.

ZONAS	ESTACIÓN	ÍNDICES DE CALIDAD (NFS)		ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN		
		CAMPAÑA No. 1		CAMPAÑA No. 1		
		ADITIVO	MULTIPLICATIVO	ICOMO	ICOSUS	ICOTRO
ALTA	A01	80,94	78,55	0.1889	0,01	Eutrofia
	A02	76,00	71,77	0.2425	0,06	Eutrofia
MEDIA	A03	74,69	68,42	0.2723	0,04	Hipereutrofia
BAJA	A04	74,08	69,26	0.2679	0,04	Hipereutrofia
	A05	74,62	71,00	0.2751	0,04	Hipereutrofia
CONVENCIÓNES CLASIFICACIÓN		Excelente		Muy Baja	Ninguno	
		Buena		Baja	Bajo	
		Media		Media	Medio	
		Mala		Alta	Alto	
		Muy Mala		Muy Alta	Muy Alto	

Respecto a la determinación de los índices de contaminación hallados para los puntos monitoreados sobre el Río Villavieja, se infiere que el agua presenta contaminación entre los rangos de baja a muy baja contaminación en los monitoreos realizados en el año 2014. (...) Se puede apreciar que el índice de contaminación por materia orgánica en el Río Villavieja presenta mayor incidencia en el punto A05, correspondiente a antes de la desembocadura del río Villavieja al río Magdalena y así en orden descendente en los puntos monitoreados, siendo el punto A01 el de menos contaminación por materia orgánica. (...) Además cabe resaltar que la mayor afectación sobre la corriente principal se debe al vertimiento de aguas residuales y residuos sólidos de origen doméstico en el área urbana del municipio de Tello por esta razón se hace necesario un tratamiento para la reducción de cargas contaminante y un programa de concientización de Manejo adecuado de los Residuos.

De los índices de calidad de agua hallados se puede apreciar un comportamiento semejante en los puntos de monitoreo A01, A02 y A05 con un índice de buena calidad por las metodologías de ICA aditivo y multiplicativo; Por su parte, los puntos A03 y A04 arrojan un índice de buena calidad por la metodología aditiva, pero por la metodología multiplicativa categoriza el agua en mediana calidad, por la tanto se tuvo en cuenta el valor más crítico.

Con el objetivo de comparar el nivel de asimilación y/o depuración de los parámetros más representativos de la calidad del agua en el río Villavieja ante escenarios futuros probables, se formularon tres posibles situaciones y se ingresaron al modelo de calidad para predecir la respuesta de la corriente.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS ESCENARIOS

Escenario 1 (E1)	Implementación de buenas prácticas agrícolas y determinantes ambientales para el manejo de áreas forestales protectoras de corrientes.
Escenario 2 (E2)	Construcción PTAR Municipio de Tello + Construcción PTAR centro poblado Polonia (municipio de Villavieja)
Escenario 3 (E3)	No se han construido las PTAR's en un período de 20 años.

El primer escenario formulado corresponde a la necesidad de implementar buenas prácticas agrícolas y respetar las determinantes ambientales para el manejo de áreas forestales protectoras de

corrientes, de tal forma que se realice la demarcación de las áreas de retiro, lo anterior, teniendo en cuenta la gran cantidad de cultivos de arroz, cacao y algodón existentes en la zona de estudio, los cuales canalizan sus aguas residuales y las conducen hasta el cauce principal del río Villavieja.

La afectación del río Villavieja por las actividades agrícolas asociadas a los cultivos de arroz, cacao y algodón existentes en la zona, se debe principalmente a la contaminación de suelos y agua con agroquímicos, la erosión por pérdida de cobertura vegetal, la contaminación del agua con algunos residuos sólidos y la reducción del caudal del agua por métodos de riego inadecuados, por este motivo, el escenario formulado contempla la implementación de medidas que controlen o mitiguen los anteriores impactos, de tal forma que la concentración de contaminantes en los vertimientos actuales se pueda reducir por lo menos al 50%.

El segundo escenario contempla tanto la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento del municipio de Tello como la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales del centro poblado de Polonia (Villavieja), ya que actualmente estas aguas residuales son recolectadas por los sistemas de alcantarillado y se vierten directamente al cauce principal sin ningún tipo de tratamiento.

La construcción de las PTAR's supone una importante mejora en la calidad de los vertimientos de estos dos municipios, por lo cual para ingresar los escenarios al modelo, se asumió una posible caracterización de acuerdo a la resolución 0631 de 2015, dado que en su artículo 8 establece los valores límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas (ARD) y de las aguas residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Se determinó la carga de DBO<sub>5</sub> en Kg/día para el municipio de Tello y el Centro Poblado Polonia (Villavieja), a partir de los datos de caudal y concentración de DBO<sub>5</sub> de los dos vertimientos.

Finalmente, el tercer escenario contempla la posibilidad que en un periodo de 20 años no se hayan construido las plantas de tratamiento pero la población haya aumentado de acuerdo a las proyecciones.

La caracterización de los vertimientos para el tercer escenario se determinó a partir los valores promedio de aportes de carga contaminante por habitante por día ajustados para Colombia que se encuentran en la literatura (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, 2012).

Los resultados del modelo de calidad para los tres escenarios planteados se compararon con el estado actual de la corriente (...), esto permite realizar un análisis más rápido y llegar a mejores conclusiones. En general, se encontró que al ingresar la información correspondiente a cada escenario descrita en la metodología (...) y correr el modelo con las constantes calibradas, el QUAL2KW predijo que el escenario 1, en el cual se contempla la implementación de buenas prácticas agrícolas y el respeto de las determinantes ambientales para el manejo de áreas forestales protectoras de corrientes y la demarcación de las áreas de retiro para los cultivos de arroz, cacao y algodón existentes en la zona de estudio, es el escenario con los resultados más favorables para el río Villavieja.

Por otra parte, no se evidencian cambios significativos en los parámetros de calidad del agua para el escenario 2, el cual contempla la construcción y puesta en marcha de las plantas de tratamiento de agua residual de los municipios de Tello y Polonia, ya que como se mencionó a partir de los resultados de la calibración, los vertimientos de los municipios de Tello (kilómetro 44.23) y Polonia (kilómetro 33.59) presentan caudales bajos y no se realizan en sitios críticos en comparación a otro tipo de vertimientos que están afectando en mayor medida la calidad del río Villavieja. Finalmente, se puede evidenciar que el escenario 3, el cual contempla una proyección de la población a 20 años sin que

las plantas de tratamiento de los municipios de Tello y Polonia existan, es el escenario en el cual se vería más afectada la calidad del agua de la corriente en comparación con la situación actual.

Es importante resaltar que calibrar las constantes cinéticas de una corriente superficial requiere de varias campañas de monitoreo, por lo cual los resultados encontrados son fundamentales para establecer una línea base que permita seguir ajustando las constantes hidráulicas y cinéticas encontradas.

Se recomienda que en las próximas campañas de monitoreo se realice la caracterización de los vertimientos no monitoreados en este estudio al igual que de los afluentes, de tal forma que se evite trabajar sobre supuestos o datos reportados en literatura.

(...)"

Que con fundamento a la priorización definida en el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015 y siguientes y lo consignado en la Resolución No. 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de los resultados de los estudios realizados para la formulación del presente Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se permite fijar la destinación y posibilidades de uso de las aguas de la corriente Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja, mediante el presente acto administrativo.

Que una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 050 de 2018, se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja con plena observancia de los lineamientos de orden Constitucional y legal que se han citado.

Que en consideración, el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH de la fuente superficial de uso público denominada Río Villavieja, que discurre por territorio de los municipios de Tello y Villavieja en el departamento del Huila, cuyo documento y cartografía se anexa y forma parte integral del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 050 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la red de monitoreo en la corriente Río Villavieja y sus principales tributarios, que discurre por territorio de los municipios de Tello y Villavieja en el departamento del Huila, compuesta por cinco (5) estaciones de monitoreo sobre el cauce principal del Río Villavieja, para efectos de verificación y cumplimiento del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, así:

ZONA	ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
			X	Y	
ALTA	A01	Antes del primer uso identificado en la reglamentación (1251 de 31-05-2011)- bocatoma canal principal predio Los	898718.14	827829.1	1113

ZONA	ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
			X	Y	
MEDIA		Andes- Vda. La Urraca-San Andrés (Tello)			
	A02	Antes de la Bocatoma del Acueducto Municipal de Tello.	890822.0	829332.7	765
	A03	Aguas Arriba del Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas del Municipio de Tello.	882067.4	831638.4	553
BAJA	A04	Aguas Abajo del Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas del Municipio de Tello.	881722.8	831768.0	555
	A05	Antes de la desembocadura del Río Villavieja al Río Magdalena.	871268.2	845042.0	375

**ARTÍCULO TERCERO:** Clasificar las aguas de la fuente superficial de uso público Río Villavieja y sus principales tributarios, que discurren por territorio de los municipios de Tello y Villavieja en el departamento del Huila, de la siguiente manera:

**Clase I.** Cuerpos de agua que no admiten vertimientos directos al cauce principal.

**Clase II.** Cuerpos de aguas que admiten vertimientos directos al cauce principal con algún tratamiento.

Cauce	Zona	Tramo Inicial	Tramo Final	Clase	X inicial	Y inicial	X final	Y final
Río Villavieja		Nacimiento del Río Villavieja	Antes del primer uso identificado en la reglamentación (1251 de 31-05-2011)- bocatoma canal principal predio Los Andes- Vda. La Urraca-San Andrés (Tello)	I	897.300,4	820.625,0	898.623,4	827.880,9
	Alta	Antes del primer uso identificado en la reglamentación (Res 1251 de 31-05-2011) - Bocatoma canal principal predio Los Andes- Vda. La Urraca-San Andrés (Tello)	El Puente El Cerro – 7.0Km aguas arriba de la Bocatoma del Acueducto del Municipio de Tello	II	898.623,4	827.880,9	894.823,5	829.233,6
		El Puente El Cerro – 7.0Km aguas arriba de la Bocatoma del Acueducto del Municipio de Tello	Sexta Derivación Quinta Izquierda (6D5I) - Bocatoma del Acueducto del Municipio de Tello (Res 1251 de 31-05-2011)	I	894.823,5	829.233,6	890.604,5	829.313,4

Cauce	Zona	Tramo Inicial	Tramo Final	Clase	X inicial	Y inicial	X final	Y final
	Media - Alta	Sexta Derivación Quinta Izquierda (6D5I) - Bocatoma del Acueducto del Municipio de Tello (Res 1251 de 31-05-2011)	Desembocadura del Río Villavieja en el Río Magdalena	II	890.604,54	829.313,43	871.335,95	845.223,38

**PARÁGRAFO.** Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de Marzo de 2015 y/o la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar los usos actuales y potenciales a corto, mediano y largo plazo, por tramos, de la corriente hídrica principal Río Villavieja que discurre por territorio de los municipios de Tello y Villavieja en el departamento del Huila, teniendo en cuenta lo reglamentado en la resolución 1251 del 2011, así:

ZONA	USOS ACTUALES	USOS POTENCIALES CORTO PLAZO 0 – 2 AÑOS	USOS POTENCIALES MEDIANO PLAZO 2 – 5 AÑOS	USOS POTENCIALES LARGO PLAZO 5 – 10 AÑOS
ALTA	Agrícola, doméstico y pecuario.	(F) Preservación de flora y fauna, (E) Estético, (R) Uso recreativo mediante contacto primario y (r) secundario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, (h) consumo humano y doméstico con desinfección, (A) uso agrícola, (P) uso pecuario.	(F) Preservación de flora y fauna, (E) Estético, (R) Uso recreativo mediante contacto primario y (r) secundario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, (h) consumo humano y doméstico con desinfección, (A) uso agrícola, (P) uso pecuario.	(F) Preservación de flora y fauna, (E) Estético, (R) Uso recreativo mediante contacto primario y (r) secundario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, (h) consumo humano y doméstico con desinfección, (A) uso agrícola, (P) uso pecuario.
MEDIA	Doméstico, agrícola y pecuario.	(R) Uso recreativo mediante contacto primario y (r) secundario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional.	(R) Uso recreativo mediante contacto primario y (r) secundario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional.	(F) Preservación de flora y fauna, (E) Estético, (R) Uso recreativo mediante contacto primario y (r) secundario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional.

ZONA	USOS ACTUALES	USOS POTENCIALES CORTO PLAZO 0 – 2 AÑOS	USOS POTENCIALES MEDIANO PLAZO 2 – 5 AÑOS	USOS POTENCIALES LARGO PLAZO 5 – 10 AÑOS
BAJA	Agrícola, doméstico, pecuario e industrial.	(A) uso agrícola, (P) uso pecuario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, Industrial. (I)	(A) uso agrícola, (P) uso pecuario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, Industrial. (I)	(A) uso agrícola, (P) uso pecuario, (H) consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, Industrial, (I) Uso recreativo mediante contacto secundario. (r)

**PARÁGRAFO.** Para hacer uso de las aguas de la corriente Río Villavieja, se debe cumplir con las normas de calidad para los respectivos vertimientos generados en las actividades correspondientes a los usos descritos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar los objetivos de calidad de agua a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, los cuales tendrán una vigencia de 10 años a partir de la publicación del presente acto administrativo, período durante el cual se realizará la revisión y/o ajuste del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Villavieja y sus principales tributarios, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo y la optimización del modelo de calidad, así:

CUENCA	TRAMO	PUNTOS	CRITERIOS DE CALIDAD	UNIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
					(0-5 Años)	(6-8 Años)	(9-10 Años)
RÍO VILLAVIEJA	TRAMO I Zona Alta	A01	pH	(unid.)	7-9	7-9	7-9
			DB05	(mg/L)	≤10,49	≤6,39	≤6,39
			SST	(mg/L)	≤7,96	≤7,28	≤7,28
			OD	(mg/L)	≥5	≥5	≥5
			Coliformes Fecales	(NMP)	≤2000	≤2000	≤2000
		A02	pH	(unid.)	7-9	7-9	7-9
			DB05	(mg/L)	≤4	≤4	≤4
			SST	(mg/L)	≤10,36	≤8,38	≤8,38
			OD	(mg/L)	≥5	≥5	≥5
			Coliformes Fecales	(NMP)	≤1000	≤1000	≤1000
	TRAMO II Zona Media	A03	pH	(unid.)	7-9	7-9	7-9
			DB05	(mg/L)	≤15	≤15	≤15
			OD	(mg/L)	≥5	≥5	≥5
			Coliformes Fecales	(NMP)	≤2000	≤2000	≤2000
			Conductividad	(µs/cm)	0-250	0-250	0-250
		A04	pH	(unid.)	7-9	7-9	7-9
			DB05	(mg/L)	≤15	≤15	≤15
			OD	(mg/L)	≥5	≥5	≥5
			Coliformes Fecales	(NMP)	≤2000	≤2000	≤2000
			Conductividad	(µs/cm)	0-250	0-250	0-250
TRAMO III	A05	pH	(unid.)	7-9	7-9	7-9	
		DB05	(mg/L)	≤15	≤15	≤15	

CUENCA	TRAMO	PUNTOS	CRITERIOS DE CALIDAD	UNIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
					(0-5 Años)	(6-8 Años)	(9-10 Años)
Zona Baja			OD	(mg/L)	≥5	≥5	≥5
			Coliformes Fecales	(NMP)	≤2000	≤2000	≤2000
			Conductividad	(µs/cm)	0-250	0-250	0-250

**ARTÍCULO SEXTO:** Se deberá implementar el Plan de Monitoreo y el Programa de Seguimiento y Monitoreo al recurso hídrico diseñados y ejecutados durante la Formulación del PORH del Río Villavieja, que discurre por los municipios de Tello y Villavieja, en los capítulos 3.2.11 y 4 del documento. Para ello se deberán evaluar los parámetros in-situ, fisicoquímicos, metales, metaloides, iones, microbiológicos e hidrobiológicos que determine la normatividad vigente y que sean aplicables a la naturaleza de las aguas de la fuente Río Villavieja, sus principales tributarios y vertimientos, teniendo en cuenta los respectivos plazos para la evaluación de los objetivos de calidad (ver Tabla del Artículo Quinto), el horizonte (corto, mediano y largo plazo), el régimen pluvial anual de la cuenca del Río Villavieja, los tiempos de viaje y la red de monitoreo establecida en el Artículo Segundo del presente acto administrativo, así:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL SEGUIMIENTO AL RECURSO HÍDRICO DEL RÍO VILLAVIEJA**

ACTIVIDADES	CORTO PLAZO (0-5 AÑOS)		MEDIANO PLAZO (5-8 AÑOS)		LARGO PLAZO (8-10 AÑOS)	
	ÉPOCA DEL AÑO		VERANO INVIERNO		VERANO INVIERNO	
	VERANO	INVIERNO	VERANO	INVIERNO	VERANO	INVIERNO
1. Campañas de monitoreo para evaluar los objetivos de calidad en el corto plazo.	X	X				
2. Campañas de monitoreo para evaluar los objetivos de calidad en el mediano plazo			X	X		
3. Campañas de monitoreo para evaluar los objetivos de calidad en el largo plazo.					X	X

**ARTICULO SÉPTIMO:** Las Entidades responsables de la prestación del servicio público de alcantarillado, zona urbana del municipio de Tello y del centro poblado San Andres ubicado en el municipio de Tello y el centro poblado Polonia ubicado en el municipio de Villavieja, deberán presentar ante la CAM en un período no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, la formulación y/o ajuste al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, el cual deberá contener los programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para optimizar la eficiencia en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incorporar los proyectos que le competen en concordancia con el cuadro del

**“Componente Programático del PORH Río Villavieja”** señalado en el artículo décimo segundo, dando cumplimiento a los objetivos de calidad durante el período de vigencia del presente PORH.

**ARTICULO OCTAVO:** Los municipios de Tello y Villavieja deberán garantizar que las viviendas unifamiliares y/o multifamiliares que no cuentan con sistema de alcantarillado y realizan sus vertimientos directamente a corrientes superficiales, implementen sistemas individuales de saneamiento o red de alcantarillado, que posibiliten cumplir con los valores máximos permisibles que establece el artículo 8 de la Resolución No. 631 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

**ARTICULO DÉCIMO:** Los usuarios de las aguas de la fuente hídrica Río Villavieja y sus principales tributarios de los municipios de Tello y Villavieja, deberán implementar programas tendientes a mejorar la calidad y cantidad del recurso, disminuir el agotamiento hídrico, asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies, adelantando planes y programas de uso eficiente del agua y en general para el manejo integral de la cuenca.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las comunidades que se benefician de las aguas del Río Villavieja y sus principales tributarios de los municipios de Tello y Villavieja, tienen prohibido realizar cualquier actividad de las que se enumeran a continuación, sin previo permiso de la Corporación y quedan obligados dentro de sus predios a ejercer la debida vigilancia ambiental y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de su desarrollo dentro de la cuenca:

1. Talar o destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua;
2. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico;
3. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
4. Ejecutar o promover la aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja menor o igual a tres (3) metros, medida desde las orillas del cuerpo de agua;
5. Ejecutar o promover la aplicación aérea de agroquímicos dentro de una franja de treinta (30) metros, medida desde las orillas del cuerpo de agua;
6. Realizar actividades de lavado de vehículos de transporte en las orillas y en el cuerpo de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques;
7. Disponer en el cuerpo de agua superficial, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, adelantará de manera conjunta con el departamento del Huila, los municipios de Tello y Villavieja, las empresas de servicios públicos y el sector productivo, entre otras instituciones, la gestión pertinente para la ejecución de los proyectos del componente programático del PORH que se describen a continuación:

PROYECTOS	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AL RECURSO HIDRICO – RÍO VILLAVIEJA			
	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN		
		CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
<b>Proyecto 1:</b> Calidad y cantidad del Recurso Hídrico	Campañas de Monitoreo fisicoquímico sobre el cauce	X	X	X
	Campañas de Monitoreo fisicoquímico sobre los vertimientos	X	X	X
	Aforos sobre puntos de monitoreo	X	X	X
	Seguimiento	X	X	X
	Evaluación y seguimiento de los objetivos de calidad y metas quinquenales de carga contaminante	X	X	X
	Gestionar los diseños y estudios para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del municipio de Tello, y sistemas alternativos para el tratamiento de las aguas residuales de los centros poblados San Andrés (Tello) y Polonia (Villavieja).	X	X	X
<b>Proyecto 2:</b> Recuperación capa vegetal Y Ronda Hídrica	Propiciar la definición e identificación de la zona de inundación o acotamiento hídrico del Río Villavieja.	X	X	X
	Identificación de predios para su adquisición articulando con los proyectos ya estipulados	X	X	X
	Compra y adquisición de Predios		X	X
	Reforestación y/o aislamientos		X	X
	Mantenimiento		X	X
	Seguimiento y Monitoreo		X	X
<b>Proyecto 3:</b> Educación Ambiental	Identificación de los actores (Usuarios)	X		
	Capacitaciones sobre Normatividad ambiental recurso Agua	X	X	X
	Capacitaciones sobre uso eficiente y ahorro de agua	X	X	X
	Evaluación y seguimiento	X	X	X
<b>Proyecto 4:</b> Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas	Capacitaciones a los usuarios en manejo de agroquímicos	X	X	X
	Capacitaciones a los usuarios en manejo de Fertilizantes	X	X	X
	Capacitaciones sobre la preparación del suelo para cultivar	X	X	X
	Capacitaciones sobre el manejo adecuado de los cultivos	X	X	X
	Capacitaciones sobre el manejo del agua y el riego	X	X	X
	Capacitaciones sobre uso de abonos orgánicos	X	X	X
	Evaluación y seguimiento	X	X	X
<b>Proyecto 5:</b> Demanda	Cumplimiento de los programas de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA – del municipio de Tello y el centro poblado San Andrés (Tello) en el departamento del Huila.	X	X	X

3119



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

19 NOV 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: C.A/Vargas  
Profesional Especializado SRCA  
K/Mendez  
Contratista de Apoyo SRCA  
Revisó: J.A/ Cuellar  
Profesional Universitario SRCA

